
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.444

Lunes 2 de Septiembre de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1646522

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

**MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 31, DE 2017, DEL MINISTERIO DE SALUD,
QUE DETERMINA APOORTE ESTATAL A MUNICIPALIDADES QUE INDICA PARA
SUS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL, EN LA FORMA
QUE INDICA**

Núm. 85.- Santiago, 28 de diciembre de 2018.

Vistos:

Lo solicitado mediante memorándum C73 N° 134, de 2018, de la División de Presupuesto del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la ley N° 21.126 que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y concede otros beneficios que indica; en el decreto supremo N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, el artículo 49 de la ley N° 19.378, dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal en base a la incidencia de los criterios allí establecidos.
2. Que, el aludido aporte estatal se determina anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, debiendo suscribirse, además, por los Ministros del Interior y de Hacienda.
3. Que, para el año 2018, el referido aporte estatal se determinó mediante el decreto supremo N° 31 de 27 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud.
4. Que, es necesario considerar la entrada en vigencia de la ley N° 21.126, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.
5. En este sentido, el artículo 1 de la citada ley N° 21.126 otorga, a contar del 1 de diciembre de 2018, un reajuste de 3,5% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley N° 15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley N° 19.297.
6. Que, por otro lado también se debe considerar lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.262 de 2018, del Ministerio de Salud, que rectificó la categorización de tres comunas que pasan a ser rurales, lo que les da derecho a percibir por el año 2018, el incremento del 20% del

CVE 1646522

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

referido aporte estatal, en conformidad lo dispone el artículo 2, letra b), punto iii) del citado decreto supremo N° 31 de 2017, de este origen. Estas comunas son: Pica, El Quisco y Machalí.

7. Que, el mayor gasto que representa el reajuste de las remuneraciones en la atención primaria de salud, dispuesto por la citada ley N° 21.126 y el cambio de categorización de urbana a rural de tres comunas del país, requieren ajustar el monto del aporte estatal y del aporte básico unitario homogéneo o per cápita basal, que se contienen en los artículos 1 y 2 letra a) del decreto supremo N° 31, de 2017, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala.

8. Que, en mérito de lo expuesto, dicto el siguiente

Decreto:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 del decreto supremo N° 31, de 2017, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en la forma que a continuación se indica:

- Sustitúyase la expresión "\$1.024.363.628.904 (Un billón veinticuatro mil trescientos sesenta y tres millones seiscientos veintiocho mil novecientos cuatro pesos)", por la siguiente:

"\$1.027.384.896.673 (Un billón veintisiete mil trescientos ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y tres pesos)".

Artículo 2. Modifíquese el artículo 2 letra a) del decreto supremo N° 31, de 2017, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en la forma que a continuación se indica:

- Sustitúyase la expresión "\$5.940 (Cinco mil novecientos cuarenta pesos)", por la siguiente: "\$6.106 (Seis mil ciento seis pesos)"

Artículo 3. Déjese establecida la plena vigencia del decreto supremo N° 31, de 2017, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en todo lo no modificado por el presente decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Emilio Santelices Cuevas, Ministro de Salud.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda (S).

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 85 de 28-12-2018.- Saluda atentamente a Ud., Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 85, de 2018, del Ministerio de Salud

N° 21.801.- Santiago, 21 de agosto de 2019.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que modifica el decreto N° 31, de 2017, del Ministerio de Salud, que determinó el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, esa entidad deberá procurar tramitar e ingresar oportunamente los actos administrativos que adopten esa medida, lo que en la especie ha ocurrido con evidente retraso. Ello, pues según se desprende de los antecedentes

tenidos a la vista, el Ministerio de Salud emitió el documento en análisis el 28 de diciembre de 2018, mientras que lo ingresó a esta Entidad Fiscalizadora el 30 de julio de 2019.

La demora señalada implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Salud
Presente.

